LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LAJURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la Subdirección de Comunicaciones, la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

"Con las actividades que realice la empresa contratista se prestará acompañamiento a la Subdirección de Comunicaciones en la realización del monitoreo sistemático, siete días a la semana y 24 horas al día, y el análisis de datos cualitativo y cuantitativo de la información, opiniones, mensajes y contenidos que circulan sobre la JEP y temas asociados a su gestión, en los diferentes medios y plataformas de comunicación (radio, televisión, portales web, redes sociales como twitter, facebook, instagram, etc.), de alcance internacional, nacional, regional y local. Lo anterior contribuye a garantizar las diversas acciones de comunicación que realiza la JEP y seguir permanentemente las informaciones y opiniones que salen en los medios de comunicación y las redes sociales digitales sobre la entidad.

En la actualidad, la JEP no cuenta con un profesional y/o persona jurídica que esté en capacidad de realizar dichas actividades, puesto que el equipo de la Subdirección de Comunicaciones vinculado a la planta de la Secretaría Ejecutiva es insuficiente. Adicionalmente, un monitoreo de medios y redes sociales manera sistemática y permanente, todos los días de la semana, requiere de varias personas, con las cuales no cuenta la entidad. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la contratación descrita.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la necesidad descrita, se justifica el presente contrato con una persona jurídica especializada en el monitoreo de medios, que cuente con un equipo de profesionales que permita la clasificación de los hechos informativos y de opinión que día a día se publican en los diferentes medios de comunicación (radio, prensa, tv. medios web, entre otros), así como en las redes sociales digitales, conforme a los criterios establecidos por la Subdirección de Comunicaciones.

De igual manera, continúa surgiendo el requerimiento de la realización del monitoreo, y análisis sistemático y permanente de datos cualitativo y cuantitativo de la información, mensajes, opiniones y contenidos que circulan sobre la JEP, en medios de comunicación y redes sociales digitales, así como el impacto que tengan los contenidos distribuidos por la entidad a sus públicos de interés, mediante comunicados de prensa, publicaciones en la plataforma web y las redes sociales digitales."

Que para tal fin se requiere contratar una persona jurídica con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

<u>*Objeto Contractual:*</u>

"Prestar servicios profesionales para acompañar a la Subdirección de Comunicaciones, en la realización del monitoreo diario de los medios y plataformas de comunicación a nivel internacional, nacional, regional y local en los que circulan información sobre la JEP y los temas asociados a su gestión de acuerdo a la política y estrategia de comunicaciones, con el fin de realizar el análisis de impacto"

Perfil:

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de mínimo 5 años de experiencia en contratos ejecutados y terminados relacionados con la prestación de servicios de monitoreo y análisis de medios de comunicación masiva, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del contrato.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii[1] del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 017 del 01 dejulio de 2022, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones y competencias laborales de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante el Acuerdos AOG No. 033 de 2021, encontrando que no existe personal para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUEAPLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	**X**
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2023.

FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
Subdirectora de Talento Humano

Proyectó: Juan Felipe Bustamante
Aprobó: Francy Elena Palomino

[1] Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.